



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

Municipio de Palmira
Área de Correspondencia y Archivo
CIR2023000002

02 Enero 2023 01:01 PM
Correspondencia Interna

Remitente: CC 29665049 LETTY MARGARETH
ESCOBAR BURBANO [SUBSECRETARIA DE INGRESOS
Y TESORERIA]

Usuario: ELDIAZ Folios:

CIRCULAR

TRD- 2023-141.2.1.1

Palmira, 02 de enero de 2023

PARA: CONTRIBUYENTES, SERVIDORES PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, CONTRATISTAS, CIUDADANÍA EN GENERAL Y DEMÁS OBLIGADOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD.

ASUNTO: TARIFAS APLICABLES PARA LA VIGENCIA 2023, EN EL COBRO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES.

La Subsecretaría de Ingresos y Tesorería adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, con fundamento en la Normatividad Municipal y Departamental, se permite poner en conocimiento y para los fines pertinentes las tarifas aplicables en el cobro de las estampillas Municipales y Departamentales para la vigencia 2023.

Por medio del Acuerdo Municipal 058 del 02 de diciembre de 2022, "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS, MULTAS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023", el Concejo Municipal de Palmira, estableció las tarifas aplicables al cobro de las Estampillas Municipales y los documentos o actos sobre los cuales es de obligatorio cumplimiento su uso para la vigencia 2023, así:

"Artículo 1.1.7.1. Estampilla Procultura. Las tarifas de la Estampilla Procultura serán las siguientes:

1. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con Participación Municipal, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro cultura.
2. Sobre los siguientes actos y documentos:

a) Trámite de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas y Tarifas vigente	2% del Valor Cobrado
b) Documentos de especies venales definidos en el Acuerdo de Tasas Tarifas vigente	2% del Valor Cobrado

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

CIRCULAR

c) En la suscripción de actas de posesión de servidores públicos que se vinculen a la Administración Central, Descentralizada, y Empresas Sociales del Estado.	2% del Valor Cobrado
d) Solicitudes de Licencias de Construcción y/o Urbanismo y de Reformas de Inmuebles.	2% del Valor Cobrado
e) Certificaciones expedidas por la Administración Municipal	2% del Valor Cobrado

3. En la actividad educativa:

a) En el sector privado desde el nivel preescolar hasta el grado 11, excepto el nivel preescolar de los estratos 1, 2 y 3	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.
b) En la educación para el trabajo y el desarrollo humano	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.
c) En todos los grados del nivel superior, técnico, tecnológico y Universitario, excepto los estudiantes del sector estatal de los estratos 1, 2 y 3	1.5% del Valor de la Matrícula y sus Renovaciones.

Artículo 1.1.7.2. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira y los entes descentralizados. Pagarán el dos punto por ciento (2%) del valor del contrato y adiciones por concepto de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor.

Artículo 1.1.7.3. Estampilla para la justicia familiar. Está constituido por los contratos y las adiciones a los mismos, suscritos con las entidades que conforman el presupuesto anual del Municipio de Palmira. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

PARÁGRAFO. Quedarán excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv."

En igual sentido se remite la Resolución N. 1.120.40-54-00232-2022250981 del 28 de diciembre de 2022, emitida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca - Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, "Por medio de la cual se actualizan los valores

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121



PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y TESORERÍA

CIRCULAR

absolutos de los Impuestos, Tasas y demás Rentas del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2023", en la cual se informan las tarifas que rigen en el año 2023, para las estampillas Departamentales de obligatorio uso en algunos actos de la Administración Municipal.

Es importante aclarar que, la responsabilidad de aplicación y la verificación de los valores de las tarifas establecidas en la normatividad antes citada respecto de las estampillas Departamentales y Municipales, es competencia de cada uno de los organismos que intervienen en los actos o hechos sujetos al gravamen.

Atentamente,


LETTY MARGARETH ESCOBAR BURBANO
Subsecretaría de Ingresos y Tesorería

Anexo: Resolución N. 1.120.40-54-00232-2022250981 del 28/12/2022

Redactó: Elia Lizeth Díaz Hincapie – Profesional Universitario 01 坑
Revisó: Alexander González Garzón – Profesional Especializado 03 17
Aprobó: Letty Margareth Escobar Burbano – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39. Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

EL GERENTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el Decreto Extraordinario N° 1-3-1638 de octubre 23 de 2020 y Decreto 1-3-1881 del 30 de diciembre de 2020, la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, "Por la cual se establece el Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento del Valle del Cauca", y la Ordenanza 592 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 15 de la Ley 1816 de 2016 la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 005 del 06 de diciembre de 2022, mediante la cual se estableció el rango de tarifas para la determinación de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores que rige para el año 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 52 de la Ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 (Estatuto Tributario y de Rentas del Departamento), en concordancia con el parágrafo 4 del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, modificado por el artículo 20 de la Ley 1816 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 003 del 06 de diciembre de 2022, mediante la cual se establecieron las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares de productos de origen nacional y/o extranjero, aplicables a partir del 01 de enero de 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 347 de la Ley 1819 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 004 del 06 de diciembre de 2022, mediante la cual se certifican las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado para el año 2023.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 189 de la Ley 223 de 1995 y en el artículo 2.2.1.5.3 del Decreto 1625 de 2016, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, expidió la Certificación No. 002 del 06 de diciembre de 2022, por la cual se certifica el promedio del impuesto al consumo de la cerveza nacional para el primer semestre del año 2023.

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) certificó a través del boletín técnico de 5 de diciembre de 2022, que "En noviembre de 2022 la variación anual del IPC fue 12,53 %".

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 2450 del 15 de diciembre de 2022, fijó a partir del 1° de enero de 2023 como salario mínimo legal mensual vigente la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000.00) moneda legal colombiana.

Que la Junta Directiva del Banco de la República en comunicado del día 25 de noviembre de 2022 expresó que: "La Junta Directiva establece una meta de inflación (variación anual del IPC) para el año 2023 en 7%."

W



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

La Junta Directiva seguirá haciendo un cuidadoso monitoreo del comportamiento de la inflación, de la actividad económica, de las proyecciones de estas variables y de la situación internacional, y reitera que sus decisiones buscan llevar la inflación a la meta del 3%, en coordinación con la política económica general."

Que el artículo 154 de la Ordenanza 474 de 2017 señala que la tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificado será equivalente al 70% de un (1) salario mínimo diario legal vigente - SMDLV, aproximada al múltiplo de cien (100) más cercano.

Que el párrafo 2 del Artículo 284 de la Ordenanza 474 de 2017 señala que "Las tarifas expresadas en valores absolutos se reajustarán anualmente, conforme a lo dispuesto en el presente Estatuto."

El artículo 449 de la Ordenanza 474 de 2017 "Por la cual se establece el estatuto tributario y de rentas del departamento del Valle del Cauca", señala que la actualización de las tarifas de los diferentes impuestos, tasas y demás rentas que sean expresadas en valores absolutos en el Estatuto Tributario Departamental, y el artículo 6 de la Ordenanza 502 de 2018 modificado mediante la Ordenanza No. 545 de 2020, deberán ser reajustadas anualmente según el porcentaje de la meta de inflación esperada, certificada por el Banco de la República, aproximados al múltiplo de cien más cercano, siempre que la competencia no esté otorgada a organismos del nivel nacional.

Que de conformidad la Ley 242 de 1995 "Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del índice de precios al consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores, y se dictan otras disposiciones", se tendrá como criterio de actualización de valores la meta de inflación, la cual se encuentra definida en el artículo 2 ibídem como "el porcentaje de inflación que se espera para el año siguiente según determinación que adopte al final de cada año la Junta Directiva del Banco de la República o la entidad que haga sus veces."

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reajustar los valores absolutos de los impuestos, tasas y demás rentas del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reajustar los valores absolutos de los impuestos, tasas y demás rentas del Departamento del Valle y el valor de los derechos que deberán pagar los usuarios para adelantar trámites ante la Administración Departamental, en la vigencia fiscal de 2023, así:

ÍTEM	DERECHOS DE TRÁMITE	TARIFA
1	Derechos de automatización de pasaportes	\$43.100
2	Derechos sobre constancias de expedición de pasaportes	\$5.800
3	Derechos de reportes de novedades	\$4.700
4	Derechos de duplicados de documentos	\$4.700



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

5	Derechos por concepto de cartas de naturaleza	\$4.700
6	Orden de reexpedición de cheques que elabore la tesorería incluido el formacheque	\$8.800
7	Derechos sobre certificaciones de registro de títulos académicos expedidos antes del 5 de diciembre de 1.995	\$4.700
8	Derechos sobre certificados de personería jurídica	\$4.700
9	Derechos sobre reformas estatutarias	\$54.400
10	Derechos sobre certificaciones de exoneraciones de matrículas y pensiones en colegios oficiales	\$4.700
11	Carné de identificación para empleados	\$19.800
12	Los rótulos de los adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación	\$4.700
13	Anulación de rótulos adhesivos de tornaguías de productos gravados con impuesto al consumo y/o participación.	\$4.700
14	Los rótulos de adhesivos para la expedición y legalización de tornaguías de alcohol potable.	\$4.700
15	Anulación de rótulos adhesivos de tornaguías de productos gravados con Anulación de rótulos de adhesivos de tornaguías de alcohol potable	\$4.700
16	Derechos de sistematización impuesto de registro	\$7.700
17	Derechos de inscripción de dignatarios	\$54.000
18	Derechos de inscripción de dignatarios Organismos Comunales	\$1.200
19	Derechos de Reformas Estatutarias Organismos Comunales	\$1.200
20	Derechos de sistematización por concepto de pagos que efectúe la Tesorería Departamental a contratistas y proveedores de bienes y servicios, el uno por ciento (1%) del valor de la cuenta. Se excluyen de estos pagos las transferencias y en general cualquier pago que se efectúe a las entidades oficiales	Uno por ciento (1%) del valor de la cuenta
21	Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas	\$26.500
22	Derechos de reconocimiento de personerías jurídicas Organismos Comunales	\$1.200
23	Parqueadero de motocicletas. Valor diario \$2.800 máximo	\$537.100
24	Parqueadero de vehículos hasta 2 toneladas y/o 10 pasajeros Valor diario \$4.500, máximo.	\$2.684.700
25	Parqueadero de vehículos mayores a 2 toneladas y/o mayores a 10 pasajeros. Valor diario \$9.700, máximo	\$8.056.100
26	Máquina demarcadora (valor por kilómetro lineal - continua o discontinua)	\$442.900

ARTÍCULO SEGUNDO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Cultura Departamental para la vigencia fiscal 2023, así:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Cultura Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.5 % de la asignación mensual	
2.	Actas de posesión de notarios, registradores, magistrados y funcionarios del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	2% del salario mensual asignado	
3.	Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.		\$5.100
4.	La inscripción en el registro de proponentes y proveedores.		\$6.600
5.	Constancias y certificados de personería jurídica.		\$5.100
6.	Solicitud de expedición de recibos o boleta fiscal del Impuesto de Registro.	1% del valor del impuesto de registro	
7.	Inicio de trámite relacionado con el Pasaporte.		\$3.700
8.	La inscripción de los títulos académicos de bachiller y universitarios.		\$1.200
9.	Certificados de registro de títulos expedidos por la Secretaría de Educación (Dcto. 2150/95), Bachiller y Profesional.		\$5.100
10.	La inscripción de libros, matriculas, certificaciones y registros escolares que presenten colegios privados ante la Secretaria de Educación.		\$66.700
11.	El registró ante la Secretaria de Salud de títulos universitarios, tecnológicos, técnicos, auxiliares y certificados de aptitud ocupacional, otorgados por entidades públicas y privadas.		\$8.900
12.	En el otorgamiento de permiso para drogas sujetas a control.		\$18.700
13.	El registro de los certificados de aptitud ocupacional expedido a Profesionales de la Salud.		\$12.300
14.	La renovación e inscripción de laboratorios y fábricas de alimentos.		\$35.300
15.	Las copias de decretos y resoluciones.		\$ 100 por cada hoja
16.	Los negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y todo documento en que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos	1% del valor a pagar sin incluir IVA	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Cultura Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
	descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.		
17.	Las publicaciones en la Gaceta.	1% del valor de la publicación	
18.	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.8% SMMLV	\$9.300

ARTÍCULO TERCERO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de Estampilla Pro-Desarrollo Departamental para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Desarrollo Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del valor a pagar sin incluir IVA	
2.	Solicitud de expedición de recibos del impuesto de registro (Boleta Fiscal).	2% Sobre el valor del impuesto liquidado	
3.	Inicio de trámite para la expedición del pasaporte.	50% del impuesto de timbre nacional	
4.	Inicio de trámite por novedades de pasaportes.	25% del impuesto de timbre nacional	
5.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV	\$4.600
6.	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% SMMLV	\$7.000

ARTÍCULO CUARTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Hospitales Universitarios para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales			
ÍTEM	ACTOS Y DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de	1% del valor total, antes del IVA	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales			
ÍTEM	ACTOS Y DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
	concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.		
2.	Actas de posesión de los funcionarios o servidores públicos.	2 % del valor del salario asignado	
3.	Publicación en la gaceta.	1% del valor de la publicación antes del IVA. Valor mínimo 0.4% SMMLV.-	Valor mínimo \$4.600
4.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV.	\$4.600
5.	Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.4% SMMLV.	\$4.600
6.	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación, por parte de los colegios privados.	1.4% del SMMLV.	\$16.200
7.	Inicio de trámite para la expedición del pasaporte.	10% del impuesto de timbre nacional	
8.	Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban posesionarse ante el Gobernador.	3.5% SMMLV.	\$40.600
9.	Las constancias y certificaciones de Personería Jurídica.	1.0% SMMLV	\$11.600
10.	Los certificados de registro de títulos y certificados de aptitud ocupacional.	1.5% SMMLV.	\$17.400
11.	Las órdenes de baja por compra de medicamentos de control especial.	3.5% SMMLV.	\$40.600
12.	Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Departamental y Municipal.	0.4% SMMLV.	\$4.600
13.	Las calificaciones de estudio emitidas por las universidades e institutos del área de la salud.	0.6 % SMMLV	\$7.000
14.	La inscripción de farmacias, agencias y depósitos de droga.	1.5% SMMLV	\$17.400
15.	Los títulos o diplomas universitarios y licencias que se registren en la Secretaría de Salud Departamental.	0.6% SMMLV	\$7.000
16.	Los permisos para la obtención de drogas sujetos a control.	1.0% SMMLV	\$11.600
17.	Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal; las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces.	1.0% del valor total del trámite. V/r. Mínimo 0.4% SMMLV	V/r. Mínimo \$4.600



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Hospitales Universitarios Departamentales			
ÍTEM	ACTOS Y DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
18.	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% SMMLV	\$7.000

ARTÍCULO QUINTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Salud Departamental para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Salud Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	Resolución de autorización para el ejercicio de profesionales en el área de la salud	0.15 SMMLV	\$174.000
2.	Resolución de autorización para el desempeño de técnicos y auxiliares del área de la salud.	0.1 SMMLV	\$116.000
3.	Constancias de registro de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$116.000
4.	Expedición de fotocopia de resolución de autorización autenticada de los literales a) o b).	0.1 SMMLV	\$116.000
5.	Licencia de salud ocupacional para personas naturales.	0.3 SMMLV	\$348.000
6.	Licencia de salud ocupacional para personas jurídicas.	0.7 SMMLV	\$812.000
7.	Resolución para la expedición de credencial de expendedor de drogas.	2.0 SMMLV	\$2.320.000
8.	Inscripción y renovación para el manejo de medicamento de control especial.	1 SMMLV	\$1.160.000
9.	Resolución de inscripción, apertura o traslado farmacias, agencias y depósitos de drogas.	1 SMMLV	\$1.160.000
10.	Licencia y renovación de funcionamiento de equipos de rayos X.	0.5 SMMLV	\$580.000
11.	Certificado de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.	0.1 SMMLV	\$116.000
12.	Certificado de inscripción para la posesión del revisor fiscal de las IPS.	0.1 SMMLV	\$116.000
13.	Certificado de funcionamiento de fábricas y/o procesadores de alimentos.	2.0 SMMLV	\$2.320.000
14.	Certificado de funcionamiento de los establecimientos donde se comercialice la actividad o material sexual.	1.0 SMMLV	\$1.116.000
15.	Certificado de funcionamiento de moteles, bares y discotecas.	1.0 SMMLV	\$1.116.000
16.	Certificado de autorización para comercializadores de medicamentos al por mayor, depósitos de drogas y agencias de especialidades farmacéuticas.	2.0 SMMLV	\$2.320.000
17.	Las solicitudes de publicación en la gaceta.	1% del valor de la publicación	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Salud Departamental			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
18.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% SMMLV	\$4.600
19.	Los trámites que se realicen ante los Centros de Diagnóstico Automotor del Valle y de los municipios, las Secretarías de Tránsito municipal, las organizaciones de Tránsito o quien haga sus veces	1% del valor total del trámite. Valor Mínimo 0.4% SMMLV	Valor Mínimo \$4.600
20.	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6 SMMLV	\$7.000

ARTÍCULO SEXTO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre los cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro Electrificación Rural, establecida mediante Ordenanza 592 del 26 de noviembre del 2022. Artículos 309 al 312, que rigen para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Electrificación Rural			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	Certificados y constancias expedidos por funcionarios o servidores públicos.	0.3 UVT	\$12.700
2.	Actas de posesión de los servidores públicos.	1% del sueldo asignado	
3.	Actas de posesión de Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y empleados del orden nacional que deban tomar posesión ante el Gobernador.	2% del sueldo asignado	
4.	Constancias por constitución de fianzas.	0.4 UVT	\$17.000
5.	Publicaciones en la Gaceta.	1% del valor de la publicación	
6.	Por la renovación o inscripción de laboratorios, de farmacias, agencias, depósitos de medicamentos y fábrica de alimentos ante la Secretaría de Salud Departamental.	10 UVT	\$424.100
7.	Los certificados que expida la Secretaría de Salud Departamental de profesionales en esta área.	2.2 UVT	\$93.300
8.	Los permisos para el mercadeo y comercialización de medicamentos sujetos a control.	0.4 UVT	\$17.000
9.	Las tornaguías de transporte de alcohol potable.	0.00095 UVT por Litro. Valor mínimo 0.3 UVT	\$12.700
10.	Las constancias y certificaciones de personería jurídica.	0.3 UVT	\$12.700
11.	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deben autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental, por parte de instituciones educativas de carácter privado.	9.0 UVT	\$381.700



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Electrificación Rural			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
12.	Inicio de trámite para la expedición de pasaportes.	0.3 UVT	\$12.700
13.	la celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos interadministrativos, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y todo documento que conste una obligación del departamento (Despacho del gobernador, departamentos administrativos, Unidades administrativas especiales y secretarías departamentales), establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden departamental, contraloría departamental y asamblea departamental.	0.2% del valor total, antes del IVA	
14.	Licencias de funcionamiento expedidas a establecimientos educativos privados de educación formal y no formal.	0.6 UVT	\$25.400
15.	Solicitud de expedición de recibo de impuesto de registro (boleta fiscal).	1% del valor del impuesto de registro liquidado	

ARTÍCULO SÉPTIMO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Universidad del Valle para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Universidad del Valle			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos administrativos, convenios de asociación, los contratos de concesión, ordenes de prestación de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones y en general por la suscripción y expedición de actos o documento en los cuales se hace obligatorio el cobro de las estampillas.	2% del pago o abono en cuenta sin incluir IVA	
2.	Inicio de trámite para la Expedición del pasaporte.	50% del impuesto de timbre nacional	
3.	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos.	0.4% del SMMLV	\$4.600
4.	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.4% del SMMLV	\$4.600
5.	En las actas de posesión de los Notarios, Registradores, Magistrados, Miembros de Juntas Directivas y/o Consejos Directivos y empleados del orden nacional, que deban tomar posesión ante el señor Gobernador.	4% del SMMLV	\$46.400
6.	La autenticación de firmas de funcionarios o servidores públicos Departamentales que correspondan al señor Gobernador.	1% del SMMLV	\$ 11.600
7.	Certificados por constitución de las fianzas.	1% del SMMLV	\$ 11.600



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Universidad del Valle			
ÍTEM	ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
8.	Las solicitudes de publicación en la Gaceta Departamental.	1% del SMMLV	\$ 11.600
9.	Las constancias y certificaciones de personería jurídica.	1% SMMLV	\$ 11.600
10.	La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a los laboratorios y fábricas de alimentos por parte de la Secretaría de Salud y los Establecimientos Públicos de Salud o quien haga sus veces.	5% del SMMLV	\$58.000
11.	La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a las farmacias, agencias y depósitos de droga por parte de la Secretaría de Salud Departamental o quien haga sus veces.	5% del SMMLV	\$58.000
12.	Las resoluciones o cualquier otro documento que se expida por trámites que se asimilen al registro ante la Secretaría de Salud y/o los Establecimientos públicos de Salud por parte de establecimientos privados.	2% del SMMLV	\$23.200
13.	Los certificados, constancias, resoluciones o cualquier clase de documento que expida la Secretaría de Salud y/o la entidad que haga sus veces a Instituciones y profesionales en esta área.	2% del SMMLV	\$23.200
14.	Los permisos, o los documentos que se le asimilen o reemplacen, para la obtención de drogas sujetas a control por parte de las instituciones de salud.	4% del SMMLV	\$ 46.400
15.	Las certificaciones de registro de títulos académicos realizados antes de la vigencia del Decreto 2150 de 1995, que expida la Secretaría de Educación:	Bachillerato 0.4% SMMLV	\$ 4.600
		Profesional 2% SMMLV	\$23.200
16.	Los títulos académicos de bachiller y universitarios	1% del SMMLV	\$11.600
17.	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental o la dependencia que haga sus veces, al inicio de cada año escolar por parte de los colegios privados.	20% del SMMLV	\$232.000
18.	Las tornaguías de transporte de alcohol potable.		\$36 por litro. V/r. Mínimo 1% SMMLV (\$11.600)
19.	Certificados de estado de cuenta que se emita para el impuesto sobre vehículos automotores.	0.6% del SMMLV	\$ 7.000

ARTÍCULO OCTAVO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca - UCEVA para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA			
ÍTEM	ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA	VALOR
1.	La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos, contratos interadministrativos, convenios	0.5% del valor total,	



RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca – UCEVA			
ITEM	ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA	VALOR
	de asociación, los contratos de concesión, ordenes de servicios, convenios, sus prorrogas y adiciones, y en general por la suscripción o expedición de actos o documentos en los cuales se hace obligatorio el cobro de la estampilla.	antes del IVA	
2.	Solicitud de expedición de recibos o Boleta Fiscal del Impuesto de Registro.	0.5% del valor del Impuesto de Registro Liquidado.	
3.	Certificados y constancias expedidos por los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$2.300
4.	Certificación de estado de cuenta que se emita para el Impuesto sobre Vehículos Automotores.	0.6% del SMMLV	\$7.000
5.	Guías de Transporte.	1% del SMMLV	\$11.600
6.	Tornaguías para el transporte de mercancías gravadas con el impuesto al consumo y/o participación de licores que expida y/o legalice la Unidad Administrativa Tributaria o la Dependencia que ejerza dichas funciones.	1% del SMMLV	\$11.600
7.	Los títulos académicos de bachiller y universitarios.	0.5% del SMMLV	\$5.800
8.	Los permisos que se otorguen a los particulares para el ejercicio del monopolio rentístico de licores.	0.1% del valor del contrato	
9.	En las actas de posesión de los servidores públicos.	0.2% del SMMLV	\$2.300

ARTÍCULO NOVENO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos o documentos gravados con la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
Los contratos y sus adiciones que se suscriban con el Departamento del Valle del Cauca	2% del valor total	

ARTÍCULO DÉCIMO: Actualizar los valores de las tarifas de los actos y operaciones sobre las cuales es obligatorio el uso de la Estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo para la vigencia fiscal 2023, así:

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
La celebración de negocios jurídicos, incluidos los contratos y suministro de obra pública y suministro de bienes, de concesión, contratos de prestación de	0,5% del valor a pagar sin incluir IVA	



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Estampilla Pro Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo		
ACTOS O DOCUMENTOS	TARIFAS	VALOR
servicios, sus prórrogas y adiciones en el Departamento del Valle del Cauca.		

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Actualizar la tarifa de participación del alcohol potable con destino a la fabricación de licores para el año 2023 en la suma de ciento cincuenta pesos m/cte. (\$150) por litro de alcohol.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Actualizar las tarifas del componente específico del Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares de productos de origen nacional y extranjero aplicables en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2023, así:

PRODUCTO	TARIFA AÑO 2023
Vinos y aperitivos vínicos	Doscientos pesos (\$200) por cada grado alcoholimétricos en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.
Licores, aperitivos y similares	Doscientos noventa y cinco (\$295) por cada grado alcoholimétricos en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Actualizar la tarifa de la participación de licores aplicable en el Departamento del Valle del Cauca a partir del 1 de enero de 2023, en doscientos noventa y cinco pesos m/cte. (\$295) por cada grado alcoholimétrico en unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Actualizar las tarifas del componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado aplicables a partir del primero de enero de 2023, así:

PRODUCTO	TARIFA AÑO 2023
Cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarrillos	Tres mil doscientos sesenta y tres pesos m/cte. (\$3.263) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.
Rapé o chimú	Doscientos sesenta pesos (\$260), por cada gramo de picadura.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Fijar los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas, aplicables como mínimo a los productos extranjeros gravados con el impuesto al consumo de qué trata la Ley 223 de 1995, que rigen para el primer semestre del año 2023, así:

PRODUCTO	PROMEDIOS PONDERADOS 1ER SEMESTRE 2023
Cervezas	Trescientos veintiséis pesos con cincuenta centavos (\$326,50), por unidad de 300 centímetros cúbicos.



RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Sifones	Trescientos treinta y un pesos con cincuenta y tres centavos (\$331,53), por unidad de 300 centímetros cúbicos.
Refajos y mezclas	Ciento diez pesos con sesenta y nueve centavos (\$110,69), por unidad de 300 centímetros cúbicos

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Actualizar la tarifa del Impuesto de Degüello de Ganado Mayor para la vigencia 2023 así:

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	TARIFA 2023 (70% SMLDV)
Tarifa por cabeza de ganado mayor sacrificada	\$27.100

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Fijar el valor de las tarifas para los servicios y trámites prestados por la Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento Valle del Cauca para la vigencia fiscal 2023 así:

Registro	Servicio	TARIFAS 2023	
		AUTOS	MOTOCICLETAS
REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR (RNA).	Blindaje	\$ 220.300	No aplica
	Cambio de combustible o conjunto de Autos	\$ 265.800	No aplica
	Cambio de carrocería y/o transformación	\$ 178.500	\$ 0
	Cambio de color	\$ 185.800	\$ 159.300
	Cambio de motor	\$ 200.500	\$ 128.100
	Cambio de placa	\$ 213.300	\$ 106.800
	Cambio de servicio	\$ 220.700	No aplica
	Cancelación de matrícula	\$ 117.600	\$ 106.300
REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES (RNC)	Expedición de Licencia de conducción por primera vez	\$ 85.000	\$ 85.000
	Duplicado de licencias de conducción	\$ 83.500	\$ 83.500
	Expedición de licencia por cambio de documento de identidad	\$ 87.500	\$ 87.500
	Recategorización de Licencia de Conducción de mayor a menor	\$ 83.500	\$ 68.700
	Recategorización de Licencia de conducción de Menor a Mayor	\$ 84.600	\$ 87.000
	Refrendación de Licencia de Conducción (Renovar Pase)	\$ 83.500	\$ 85.400
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS NATURALES JURIDICAS (RNPRNJ)	Inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas	\$ 23.500	\$ 23.500
	Modificación de datos de inscripción de persona natural o jurídica, pública o privada Autos - Motocicletas	\$ 5.100	\$ 5.100



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA


RESOLUCIÓN No. 1.120.40-54-00232-2022250981
(28 de diciembre de 2022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS VALORES ABSOLUTOS DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023".

Registro	Servicio	TARIFAS 2023	
		AUTOS	MOTOCICLETAS
REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIAS AGRICOLA, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA (RNMA)	Certificado de tradición	\$ 46.000	\$ 46.400
	Duplicado de licencia de tránsito	\$ 139.800	\$ 139.800
	Duplicado de placas	\$ 188.900	\$ 151.200
	Grabar motor	\$ 137.400	\$ 99.500
	Grabar chasis, serial o vin	\$ 137.400	\$ 99.500
	Inscripción Alerta	\$ 139.800	\$ 139.800
	Levantamiento de Alerta	\$ 135.600	\$ 135.600
	Matricula Inicial	\$ 178.200	\$ 111.200
	Matricula Inicial Motocarro	No aplica	\$ 129.700
	Matricula Inicial Remolque y Semirremolque	\$ 163.400	No aplica
	Matricula Maquinaria de Construcción	\$ 163.400	No aplica
	Matricula Maquinaria Agrícola	\$ 163.400	No aplica
	Matricula Maquinaria Industrial	\$ 163.400	No aplica
	Modificación del Acreedor prendario por acreedor	\$ 83.400	\$ 70.500
	Radicación de cuenta	\$ 184.500	\$ 170.000
	Regrabación de Chasis, Vin o Serial	\$ 165.100	\$ 132.000
	Regrabación de Motor	\$ 165.100	\$ 132.000
	Rematricula	\$ 148.000	\$ 154.600
	Traslado de cuenta	\$ 64.200	\$ 61.400
	Traspaso	\$ 185.300	\$ 165.300
	Levanta Prenda, Cancelación Matricula	\$ 478.500	No aplica
Traspaso a persona indeterminada	\$ 140.500	\$ 117.600	
OTROS SERVICIOS	Fotocopia simple precio unitario	\$ 100	\$ 100

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NEY HERNANDO MUÑOZ SÁNCHEZ
Gerente
Unidad Administrativa Especial de Impuestos,
Rentas y Gestión Tributaria

Proyectó: Herman Montoya Llantén – Profesional Especializado
Marilly Alexa Ramírez Herrera – Profesional Universitario
Claudia Lorena Castaño Sánchez – Profesional Universitario
Revisó: Kathleen Lizeth Villa Ospina - Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Liliana Rodríguez Rengifo – Subgerente de Fiscalización